Edición digital
www.dipucuenca.es

SE EDITA:
Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 132
Miércoles
17 / Noviembre / 2010

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Secretaría General.— Extractos de acuerdos.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Tesorería de la Seguridad Social.—Dirección Provincial de Cuenca.— Notificación a deudores del Servicio Público de Empleo.

Tesorería de la Seguridad Social.—Dirección Provincial de Navarra.— Notificación a Emil Cimpian.

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación expediente a Norma C. Estigarribia.

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación expediente a Manuel O. Terán y otros.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación resolución sobre percepción indebida de prestaciones a Ouaissa Najat.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación resolución sobre percepción indebida de prestaciones a Asunción Diaz y otra.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación resolución sobre percepción indebida de subsidio a Maierean Angela y otros.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Aprobación canon regulación y tarifas 2010 en la Zona Oriental.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Citación autos ejecución títulos judiciales 174/2010.

Juzgado de Primera Instacia Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento autos 228/2009.

Juzgado de Primera Instacia Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento autos 295/2009.

Juzgado de Primera Instacia Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento autos 066/2010.

Juzgado de Primera Instacia Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento autos 094/2010.

Juzgado de Primera Instacia Nº 4 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento autos 562/2010.

Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid.— Cédula de notificación autos ejecución 18/2008.

Juzgado de lo Social Nº 3 de Albacete.— Citación autos ejecución títulos judiciales 191/2010.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Información pública expediente de solicitud de licencia casa rural.

Ayuntamiento de Cuenca.— Expediente de resolución de la condición de agente urbanizador.

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación expedientes de traslado de decreto y liquidación impuestos.

Ayuntamiento de Villar de Olalla.— Rectificación de error.

Ayuntamiento de Villar de Olalla.— Información pública expediente de solicitud de licencia bar-pensión.

Ayuntamiento de Villar de Olalla.— Información pública expediente de solicitud de licencia nave-almacén.

Ayuntamiento de Villar de Olalla.— Información pública expediente de solicitud de licencia bar-restaurante-pensión.

Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.— Procedimiento abierto para suministro de mobiliario para centro de día.

Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.— Procedimiento abierto para suministro de mobiliario para albergue juvenil.

Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella.— Delegación de funciones.

Ayuntamiento de Campos del Paraíso.— Licitación contrato de obras construcción centro social.

Ayuntamiento de Campos del Paraíso.— Exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Huete.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.

Ayuntamiento de Huete.— Aplazamiento fecha de examen plaza de monitor deportivo.

Ayuntamiento de Landete.— Información pública expediente de cambio titularidad disco-pub.

Ayuntamiento de Priego.— Licitación aprovechamiento de pastos.

Ayuntamiento de El Cañavate.— Aprobación de la ordenanza de obras.

Ayuntamiento de El Cañavate.— Aprobación de la ordenanza de licencias urbanísticas.

Ayuntamiento de El Cañavate.— Aprobación de la ordenanza del cementerio.

Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus.— Aprobación de la ordenanza de actividad urbanística.

Ayuntamiento de Villar de Cañas.— Pliego para adjudicación de una licencia de auto-taxi.

Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.— Exposición proyecto técnico obras de abastecimiento.

Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso.— Aprobación de la ordenanza de aguas residuales.

Ayuntamiento de Graja de Iniesta.— Información pública expediente de solicitud de licencia granja de pollos.

Ayuntamiento de Graja de Iniesta.— Modificacion de ordenanza.

Ayuntamiento de Iniesta.— Notificación expedientes sancionadores.

Ayuntamiento de Iniesta.— Caducidad inscripción padronal.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Aprobación de la ordenanza de la Universidad Popular.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Aprobación de la ordenanza de enseñanzas especiales.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Aprobación de la ordenanza de los servicios deportivos.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Modificacion de ordenanzas.

Ayuntamiento de San Clemente.— Lista de admitidos, tribunal y fecha de examen plaza de Policía Local.

Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.— Licitación aprovechamientos forestales.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Aprobación de la ordenanza del cementerio.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Aprobación de la ordenanza de actividades de servicio.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Licitación aprovechamientos forestales.

Ayuntamiento de Campillos Sierra.— Aprobación de la ordenanza de suministro de agua.

Ayuntamiento de Campillos Sierra.— Aprobación de la ordenanza de basuras.

Ayuntamiento de El Pedernoso.— Aprobación de la ordenanza de la depuradora de aguas residuales.

Ayuntamiento de El Pedernoso.— Información pública expediente de solicitud de licencia almacén de abonos.

Ayuntamiento de El Pedernoso.— Información pública expediente de solicitud de licencia centro de lavado.

Ayuntamiento de El Pedernoso.— Información pública expediente de solicitud de licencia panadería.

Ayuntamiento de El Pedernoso.— Información pública expediente de solicitud de licencia suministro gasóleo.

Ayuntamiento de Minglanilla.— Información pública expediente de solicitud de licencia explotación ganadera.

Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.

Ayuntamiento de Pajarón.— Licitación aprovechamiento de pastos y maderas.

Ayuntamiento de Algarra.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla.

Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey.— Caducidad inscripción padronal.

Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.— Exposición de la cuenta general del presupuesto.

Ayuntamiento de Puebla del Salvador.— Pliego de cláusulas y plazo de presentación de solicitudes para licencia auto-taxi.

Ayuntamiento de La Pesquera.— Pliego de cláusulas y plazo de presentación de solicitudes para licencia auto-taxi.

E.A.T.I.M. de Ribatajada.— Aprobación de ordenanza.

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Torre, de Priego.— Convocatoria junta general.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 5385

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En la ciudad de Cuenca y en uno de los salones del Palacio Provincial, siendo las diez horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez, previa la oportuna citación por escrito y bajo la Presidencia de la Vicepresidenta I, Dª Carmen Torralba Valiente, por ausencia justificada de su titular, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Ávila Francés, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno a la que asistieron los siguientes señores Diputados Provinciales: Dª Julia Parreño Gabaldón, Dª Delfina Carrasco Sotos, D. José Julián Fernández Sánchez, D. José Enrique Navarro Monteagudo, D. Mario Antón Moreno, D. Salvador Ruiz López y Dª Beatriz Mora Zamora. Asimismo, en calidad de invitados por la Presidencia, asisten los también Diputados Provinciales: D. Marino Martínez Guijarro y D. Santiago Vieco Martínez. Actúa como fedatario del acto D. José Mª Jiménez Pérez, Secretario General de la Corporación, asistiendo como Interventor, accidental, D. José Manuel Olalla Montalvo.

Conforme al orden del día y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de noviembre de 2010, última celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2º.- Aprobar la Personación de la Diputación Provincial en Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario número 497/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cuenca.

3º.- Aprobar las Bases de Convocatoria de la XIII Edición del Premio “Cuenca de Narrativa”.

4º.- Aprobar las Bases de Convocatoria de la IX Edición del Premio “Fray Luis de León” de Poesía.

5º.- Aprobar las celebración de las “XV Jornadas de Ciclismo Profesional”.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Con lo que terminó el acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día 9 de noviembre de 2010.

Cuenca, a 9 de noviembre de 2010.

El Secretario General, José María Jiménez Pérez.

V.º B.º: La Presidencia, Juan Manuel Ávila Francés

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 5382

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago del título ejecutivo y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29.06.94.) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25.06.2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación del título ejecutivo, cuando esta proceda, señaladas en el artículo 34.3. de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, a 11 de noviembre de 2010. El Jefe de la Unidad, Fdo: Amador Arcos Requena.

RELACIÓN QUE SE CITA:

CCC/NAF: 07 030047244791 MORAGUES DIAZ ANTONIO

CERTIFICACION: 16 2010 050007078 PERIODO: 08/2009 IMPORTE: 187,96

CCC/NAF: 07 280460896201 PAULINO GARCIA PAULA

CERTIFICACION: 16 2010 050006977 PERIODO: 09/2009 IMPORTE: 253,07

CCC/NAF: 07 331002720679 LAPIS --- DRAHOMIR

CERTIFICACION: 16 2010 050006573 PERIODO: 06/2009 IMPORTE: 84,36

NÚM. 5363

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Felipe de la Fuente Martínez, Director de la Administración de la Seguridad Social número 31/01, sita en la Avenida Galicia, número 5 de Pamplona.

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órganos responsable de su tramitación en esta Administración, sita en A venida de Galicia, número 5 de Pamplona (31003) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

C.C.C./NAF	Régimen	Nombre / R. S.	Municipio	Resolución	Fecha resolución
31102382585	RETA	Emil Cimpian	La Alberca de Záncara (Cuenca)	Baja oficio	31/03/2008

Pamplona, 28 de octubre de 20 10.

El Director de la Administración,

Manuel Felipe de la Fuente Martínez

NÚM. 22299

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

EDICTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, al objeto de que comparezcan en la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Hervás y Pandero número 4, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, para conocer la documentación que deben aportar a su solicitud de Autorización de Trabajo y Residencia, significándole que si así no lo hiciere se le tendrá por DESISTIDO en su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

N.º EXPEDIENTE	DESTINATARIO - NIE	LOCALIDAD
160020100000603	ESTIGARRIBIA, NORMA CONCEPCION - X6770609F	CASAS DE LOS PINOS (CUENCA)

Cuenca, 11 de noviembre de 2010.

El Subdelegado del Gobierno,

Fdo.: Julio Magdalena Calvo

NÚM. 22298

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

EDICTO

Interesada sin efecto la notificación de las resoluciones de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, recaídas en los expedientes de Autorización de Trabajo y Residencia que se relacionan, procede efectuarlo por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Toledo) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher número 2.

N.º EXPEDIENTE	DESTINATARIO	LOCALIDAD
169920100002241	TERAN BUSTAMANTE, MANUEL OSVALDO X3424097H	CUENCA (CUENCA)
169920100001668	ESPINOLA BRITEZ, CRISTIAN OSVALDO X8670105W	
	CRISTIAN OSVALDO ESPINOLA BRITEZ X8670105W	CUENCA (CUENCA)

Cuenca, 11 de noviembre de 2010.

El Subdelegado del Gobierno,

Fdo.: Julio Magdalena Calvo

NÚM. 5353

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuenca, a 10 de Noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Francisco Javier Cano López.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PREST ACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recago	Importe con recargo	Período	Motivo
OUAISSA NAJAT	X6498276V	16201000000388	2.817,81	3%	2.902,34	01/01/2010 07/05/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES
				5%	2.958,70		AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR
				10%	3.099,59		REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				20%	3.381,37		

NÚM. 5349

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuenca, a 10 de Noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial del SPEE, Daniel Chicote Gascón.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DIAZ MONTOYA ASUNCION	04598011N	16201000000510	130,30	24/08/2010 30/08/2010	PASO SITUACION MATERNIDAD
CARRATALA MAROTO ELISA	03895163K	16201000000506	54,94	27/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

NÚM. 5377

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuenca, a 10 de Noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial del SPEE, Daniel Chicote Gascón.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDON CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MAIEREAN ANGELA	X6246062K	16201000000466	440,20	30/06/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
KHALIFA KOUIDER	X1284056N	16201000000449	241,40	14/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CONSANTINESCU POPESCU GEORGE	X5114123G	16201000000465	71,00	26/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SACAREA SORINA FLORINA	X6735913H	16201000000475	1.050,80	17/06/2010 30/08/2010	PASO SITUACION MATERNIDAD
FERNANDEZ GUTIERREZ OMAR	04614103G	16201000000433	213,00	16/07/2010 30/07/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS

NÚM. 5360

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

NOTA - ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA SOBRE APROBACIÓN DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2010 EN LA ZONA ORIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Con fecha 5-11-10 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Oriental de la cuenca para el año 2010, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 25-08-10 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Ciudad Real.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Ciudad Real de fecha 13-10-10, Toledo de fecha 22-09-10, Cuenca de fecha 22-09-10 y Albacete de fecha 13-10-10, dando un plazo de QUINCE DIAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por la Comunidad de Regantes del Pantano Estrecho de Peñarroya (8-10-10), las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación del Organismo con fecha 2 de noviembre de 2010, proponiendo su desestimación.

Visto el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Oriental de la cuenca para el año 2010, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, Art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los Artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo. “

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 8 de noviembre de 2010.

El Secretario General,

Fdo: Manuel Cobo Sánchez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 5342

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000174 /2010.

PERSONA A LA QUE SE CITA: EVENCIO VIANA GARCÍA, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/los acto/s de de comparecencia. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER: En la sede de esta Oficina Judicial, calle Colón, 57.

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER: 16 de diciembre de 2010, a las 12:15 horas, para la celebración de la comparecencia.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

En Cuenca, a diez de noviembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Ángeles de las Heras López

NÚM. 5389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 0000228 /2009.

D.ª MARÍA ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 0000228 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CEDULA DE CITACIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca ha acordado citar a MIGUEL ANIBAL ALTAMIRANO RIVERA, a fin de que el próximo día 16 de diciembre de 2010, a las 11:10 horas, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por LESIONES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cuenca, a tres de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL ANIBAL ALTAMIRANO RIVERA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, expido la presente en Cuenca, a tres de noviembre de dos mil diez.

La Secretaria,

María Ángeles Carlavilla Noguera

NÚM. 5331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 0000295 /2009.

D.ª MARÍA ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 0000295 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Cuenca, a dieciséis de julio de dos mil diez.

Habiendo visto, D. Gonzalo Criado del Rey Tremps, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad de Cuenca y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio de Faltas 295/2009, en los que ha intervenido el Ministerio fiscal, y como denunciante, Alexandra Baptista Oliveira y como denunciado Ángel Abanades García, por faltas de injurias.

HECHOS

Primero.- El presente Juicio de faltas se inició en virtud de atestado del Puesto de la Guardia Civil de Cuenca por los hechos ocurridos el pasado 23 de agosto de 2009 en la localidad de Villar de Olalla. Practicadas las diligencias indispensables para el esclarecimiento de los hechos y para la preparación del juicio, al ser este el Juzgado competente para su conocimiento, se señaló el pasado 15 de julio para su celebración al que no compareció la denunciante, Alexandra Baptista Oliveira, haciéndolo el denunciado, Ángel Abanades García, y en el que se practicaron las diligencias de prueba que constan en el acta del juicio y que consistieron en el interrogatorio del denunciado. El Ministerio Fiscal no formuló acusación

HECHOS PROBADOS

Primero.- El pasado 23 de agosto de 2009 sobre las 16,25 horas la denunciante, Alexandra Baptista Oliveira, llamó por teléfono a la Guardia Civil porque, Ángel Abanades García, que tenía prohibido el acercamiento a aquella entró en un bar donde Alexandra Baptista Oliveira se estaba tomando un café sin que el denunciado supiera tal hecho por lo que el encuentro debe ser considerado como casual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Tribunal Constitucional ha declarado repetidamente que el principio acusatorio rige también en el Juicio de Faltas, aunque limitándose en el ámbito de este juicio, a que se formule acusación por quien tenga legitimación para ello. Si el Ministerio Fiscal no ejercita la acción penal y tampoco lo hace el perjudicado en aquellas faltas que son únicamente perseguibles previa denuncia de la persona agraviada, bien porque no comparezca al juicio pudiendo haberlo hecho o bien porque manifieste su voluntad de perdonar o de no formular acusación, debe necesariamente absolverse al denunciado, porque la falta de pretensión punitiva por quienes tienen legitimación para ello debe suponer la absolución del denunciado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se declaran de oficio las costas causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a denunciado Ángel Abanades García de los hechos por los que habían sido inicialmente denunciados con declaración de costas de oficio, si las hubiere.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cuenca en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación constituyendo depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado si fuera por la acusación particular.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ALEXANDRA BAPTISTA OLIVEIRA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Oficial de la Provincia de Cuenca, expido la presente en Cuenca, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

La Secretaria,

María Ángeles Carlavilla Noguera

NÚM. 5330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 0000066 /2010.

D.ª MARÍA ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 66 /2010 se ha dictado la presente citación para el juicio de faltas señalado.

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca ha acordado citar a MIRCEA DUMITRU CALIN, a fin de que el próximo día 2 de diciembre de 2010, a las 12: 30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cuenca, a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria, María Ángeles Carlavilla Noguera.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a MIRCEA DUMITRU CALIN, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, expido la presente en Cuenca, a veintiocho de Octubre de dos mil diez.

La Secretaria,

María Ángeles Carlavilla Noguera

NÚM. 5329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

JUICIO DE FALTAS 0000094 /2010.

D.ª MARÍA ÁNGELES CARLAVILLA NOGUERA, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 0000094 /2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuenca ha acordado citar a RACHID AGBAU, a fin de que el próximo día 2 de diciembre de 2010, a las 12: 40 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por RESISTENCIA/GRAVE DESOBEDIENCIA A AUTORIDAD/AGENTE, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cuenca, a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria, María Ángeles Carlavilla Noguera.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a RACHID AGBAU, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, expido la presente en Cuenca, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

La Secretaria,

María Ángeles Carlavilla Noguera

NÚM. 5328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000562/2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. FELICIANO ALONSO SOTOCA.

Procuradora SONIA ELVIRA LILLO.

D.ª MARTA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 562/2010 a instancia de FELICIANO ALONSO SOTOCA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa, sita en el municipio de Cuenca, en la calle San Lázaro, número 102.

Tiene una superficie aproximada construída de 40 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando: Don Juan Ros Blanco, por la izquierda, comunidad de propietarios calle San Lázaro 106, al fondo: Don Juan Ros Blanco y comunidad de propietarios calle San Lázaro 106; y al frente la calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Cuenca, a treinta de septiembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Marta María Martínez González

NÚM. 5332

JUZGADO DE LO SOCIAL N.° 37 DE MADRID

EDICTO

N.º AUTOS: DEM. 502/2007.

N.º EJECUCIÓN 18 /2008.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDANTE: RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ POLANCO.

DEMANDADO/S: CAÑOROJO PROMOCIONES URBANAS S. L.

D.ª BLANCA GALACHE DÍEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 18 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ POLANCO contra la empresa CAÑOROJO PROMOCIONES URBANAS S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 6 de agosto de 2009 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial, subrogándose en el crédito que se ejecuta en estos autos.Doy fe.

Da• BLANCA GALACHE DÍEZ

DECRETO

En Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor CAÑOROJO PROMOCIONES URBANAS S. L. por un importe que, actualmente, asciende a 3.814,16 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente.

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS".

Acreedor Abono FGS

RAMÓN ANTONIO RODRÍGUEZ POLANCO 3.087,49 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1° y 2° del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.087,49 euros.

Notifiquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.- La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 de L.P.L., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CAÑOROJO PROMOCIONES URBANAS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,

Blanca Galache Díez

NÚM. 5394

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE ALBACETE

EDICTO

N.° EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000191 /2010.

DEMANDANTES: JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN RICHART y DOS MÁS.

ABOGADO: ANDRÉS GÓMEZ BETETA.

DEMANDADO: CENTRAL DE SERVICIOS DEL HOGAR LA MANCHA S.L.

D. FRANCISCO GÓMEZ NOVA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 191/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JOSÉ JOAQUÍN ROLDÁN RICHART y dos más, contra la empresa CENTRAL DE SERVICIOS LA MANCHA S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así:

AUTO.- Albacete, veintisiete de septiembre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA: Se despacha orden general de ejecución del auto dictado en los presentes autos con fecha tres de septiembre de dos mil diez, a favor de los ejecutantes José Joaquín Roldán Richard, Pascual Bonillo Fernández y Juan Manuel López Jerez, contra la entidad "Central de Servicios del Hogar La Mancha S. L." corno parte ejecutada, por importe total de 42.887,57 euros en concepto de principal, más otros 6.862,01 euros que se fijan provisionalmente como intereses y costas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de formular oposición contra el mismo por término de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Central de Servicios del Hogar La Mancha S. L." , cuyo último domicilio conocido lo fue en Las Mesas (Cuenca), calle Sardina, 18, expido el presente en Albacete, a cinco de Noviembre de dos mil diez.

El Secretario Judicial,

Francisco Gómez Nova

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 5375

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por MARÍA VICTORIA CRUZ GARCÍA se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de “CASA RURAL”, expediente número 10218, con emplazamiento en calle Real, número 15.- COLLIGUILLA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 9 de noviembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

NÚM. 5419

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y considerándose desconocidos en el domicilio que figura en el expediente , se procede a notificar mediante anuncio en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a D. Fermín Martínez Portillo, Dª Carmen González Martínez, D. Ángel Polo Collado, Dª Mª Milagros Racionero Moya, D. Reyes Hernández Pérez y Dª Rosario Soria Fernández, y Dª Gemma, Marta y Estefanía Bascuñana Hernáiz, el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2010:

ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR 4.1. “CERRO DE LA HORCA I”.

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado relativo al Proyecto de Urbanización del Sector 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana, denominado “Cerro de la Horca I”.

Seguidamente se relacionan los informes evacuados por los Servicios Jurídicos y de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca, que sirven de motivación para la adopción del presente acuerdo, en los términos siguientes:

A) Antecedentes de hecho.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, se solicita informe a este Servicio Jurídico sobre escrito de alegaciones presentado por D. Adrián Triguero Martínez, en nombre y representación de “Construcciones Triguero Hermanos S.L.” sobre el expediente de resolución de la condición de Agente Urbanizador correspondiente al Sector 4.1 “Cerro de la Horca” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca.

Los antecedentes de hecho que constan a este Servicio Jurídico son los siguientes:

Con fecha trece de abril de dos mil cuatro, el Pleno del Ayuntamiento de Cuenca adjudicó a la empresa Construcciones Triguero Hermanos S.L. el Programa de Actuación Urbanizadora ubicado en el Sector 4.1. “Cerro de la Horca I”.

Con fecha catorce de junio de dos mil cuatro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca el acuerdo de aprobación del Programa y adjudicación del mismo a la mercantil Construcciones Triguero Hermanos S.L.

Con fecha 18 de enero de dos mil cinco se presentó proyecto de urbanización de la citada actuación.

Con fecha 28 de julio de 2005 se emitió informe por el Ingeniero Municipal de Caminos en el que se aludían a deficiencias que el propio Proyecto contenía y que debían ser subsanadas.

Consta en el expediente un oficio del Ayuntamiento de Cuenca, de fecha once de agosto de dos mil cinco, al que se parecía adjuntar el informe indicado, pero no existe constancia de la recepción del mismo.

Consta en el expediente una autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 11 de enero de 2006, con un plazo de ejecución de doce meses.

Con fecha catorce de julio de dos mil ocho, por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, se inició expediente para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al Sector 4.1 “Cerro de la Horca I”, otorgando a la mercantil un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Dicho plazo se amplió mediante Decreto de fecha 24 de septiembre de dos mil ocho. Con fecha ocho de mayo de dos mil nueve, se adopta Decreto de archivo de resolución de adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora. En el mismo Decreto se le indica al interesado que la fecha para la firma del Convenio Urbanístico será el día 12 de mayo de 2009, a las 9,30 horas.

El Convenio Urbanístico se suscribe con fecha dos de junio de dos mil nueve, entre el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca y el representante de la empresa Construcciones Triguero Hermanos S.L.

Con fecha cinco de junio de dos mil nueve se solicitó al Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca, informe de actualización sobre el Proyecto de Urbanización apuntado.

Con fecha veintiocho de julio de dos mil nueve se aporta dicho informe, notificado a Don Adrián Triguero Martínez, en nombre y representación de Construcciones Triguero Hermanos S.L., con fecha 17 de agosto de 2009.

Con fecha ocho de octubre de dos mil nueve se envía comunicación a Construcciones Triguero Hermanos S.L. como complemento de la documentación remitida con anterioridad (actualización del informe descrito de actualización del proyecto

de urbanización) el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 28 de julio de 2005, que consta notificada personalmente el día dos de noviembre de 2009, puesto que en el envío de correos consta ausente.

Con fecha nueve de octubre de dos mil nueve, Don Adrián Triguero Martínez presenta en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca escrito de alegaciones.

Con fecha 20 de noviembre de dos mil nueve es notificado informe de fecha 13 del citado mes, sobre contestación de deficiencias en el proyecto de urbanización, otorgando a la mercantil hasta el día dos de febrero de 2010 para subsanación de las deficiencias.

Con fecha dos de febrero de 2010 se presenta en la Subdelegación del Gobierno de Cuenca alegaciones de Construcciones Triguero Hermanos S.L. sobre proyecto de urbanización, último día del plazo para la presentación de la subsanación del proyecto de urbanización.

Con fecha cinco y dieciocho de marzo de 2010 se emiten sendos informes por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras y Sr. Jefe de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuenca cuyos criterios son adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2010, en el que se le otorga a Construcciones Triguero un plazo de diez días hábiles para la subsanación del proyecto con unas salvedades, advirtiéndole de las consecuencias de su incumplimiento. Dicho acuerdo es notificado con fecha nueve de abril de 2010. Con fecha trece de abril de 2010 la mercantil presenta escrito indicando la falta de unas páginas del informe, alegando la indefensión producida. Con fecha quince de abril de 2010 se le vuelve a notificar el acuerdo y los informes que sirven de motivación otorgándole un nuevo plazo de diez días hábiles.

Con fecha veintiuno de abril de 2010 se presenta escrito de la mercantil solicitando copia de proyectos de urbanización y prórroga de otros tres meses para la presentación del Proyecto de Urbanización. Con fecha trece de mayo se le notifica la documentación solicitada.

Con fecha veintiséis de abril de dos mil diez, se presenta escrito de alegaciones de Construcciones Triguero Hermanos S.L. al que adjunta Proyecto de Construcción de Escollera en el sector 4.1. de Cuenca.

Con fechas diez y veintiocho de mayo de dos mil diez, se emite informe por el Sr. Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca sobre las alegaciones presentadas por la mercantil y documentación aportada.

Con fecha dos de junio de 2010 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca asumiendo los criterios que explicitan los informes aludidos, iniciando expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la mercantil y denegando la ampliación de plazo para la elaboración del Proyecto de Urbanización. Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil con fecha catorce de junio de 2010. Con fecha 28 de junio de 2010 se presenta escrito de la mercantil en la que afirma que al no adjuntar la hoja número dos de la notificación se conceda un nuevo plazo. Con fecha 29 de junio de 2010 se notifica nuevamente el acuerdo a la mercantil.

Con fecha diecinueve de julio de dos mil diez se presentan alegaciones de Construcciones Triguero S.L. a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 19 de octubre de 2010 se emite informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

B) Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

- Decreto 248/2004, Reglamento de Planeamiento.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

C Fundamentos Jurídicos.

Primero: El presente informe se realiza para dar respuesta a las alegaciones desde el punto de vista jurídico que han sido presentadas por Construcciones Triguero Hermanos S.L. el día 29 de julio de 2010, a las que contestaremos punto por punto.

Segundo: Se alega la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de junio de 2010 por carencia absoluta de fundamentación causando indefensión en la mercantil.

La motivación de los actos administrativos viene regulada en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en los que se establece la necesidad de la misma. Los propios artículos citados manifiestan que la aceptación de informes y dictámenes servirán de motivación de dichos acuerdos cuando se incorporen al texto de la misma. En la notificación entregada con fecha 14 de junio de 2010 a Construcciones Triguero Hermanos S.L. consta con claridad que los informes que se trascriben en el acuerdo tal como declara la Junta de Gobierno contienen criterios que son aceptados por la misma y sirven de base para la motivación del acto administrativo.

Por lo que se propone la desestimación de la presente alegación.

Tercero: La segunda alegación presentada por el recurrente se refiere a la falta de traslado de los informes que obran en el expediente administrativo. Como consta en el expediente tramitado según los antecedentes de hecho descritos no se puede afirmar la defectuosa notificación de ninguno de los informes, documentación obrante en el expediente ni acuerdos de la Junta de Gobierno puesto que los mismos se han producido hasta en varias ocasiones según lo preceptuado en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Al mismo tiempo, la Gerencia de Urbanismo ha repetido las notificaciones incluso en dos ocasiones, puesto que la mercantil aducía que faltaban páginas en las mismas.

Por lo que se propone la desestimación de la presente alegación.

Cuarto: En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo de inicio nos referiremos a lo expuesto en el anterior informe evacuado por este técnico en los términos siguientes:

“En cuanto a la competencia para el inicio del expediente de resolución de la condición de agente urbanizador, nada establece ni la Ley 7/85 ni el Decreto Legislativo 1/2010.

No obstante, si la aprobación y adjudicación del Programa es competencia del Pleno del Ayuntamiento (artículo 122 del Real Decreto 1/2010), también lo es la resolución definitiva sobre su resolución.

Analógicamente, si el Alcalde inicia el expediente de adjudicación (artículo 120 del Real Decreto 1/2010) también es competente para el inicio del expediente de resolución, incluso si esta competencia la lleva a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, según lo prevenido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la que habla de las competencias de la Junta, en los términos siguientes:

“Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Según este razonamiento es claro que la competencia para la adopción de la resolución definitiva sobre la resolución de la condición de agente urbanizador es del Pleno de la Corporación. La competencia del Alcalde para el inicio del expediente se basa en sus competencias residuales, que recoge el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85. Pero no olvidemos que en el caso en cuestión el inicio y tramitación del expediente el Alcalde lo somete a la Junta de Gobierno Local debido a sus facultades para la aprobación de los proyectos de urbanización. No obstante, la resolución definitiva sobre la resolución de la condición de agente urbanizador deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación y no su inicio, puesto que no dice nada de ello el artículo 123 de la Ley 7/85 mientras que cuando la ley quiere atribuir la competencia de inicio y resolución sí lo establece explícitamente (por ejemplo el artículo 21.1.l de la citada ley).

Por lo que se propone la desestimación de la presente alegación.

Quinta: El alegante afirma que la mercantil realizó todas las gestiones encaminadas al desarrollo de la gestión urbanística y el Ayuntamiento actuaba, debido a la falta de formalización del Convenio, con desviación de poder.

Sobre esta alegación si bien debemos aceptar, según el primer expediente tramitado para la resolución de la condición de agente urbanizador, que existió un defecto formal de notificación para la formalización del Convenio Urbanístico por el que se rige el Programa, según lo prevenido en el artículo 122.8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, no comparto la opción de la mercantil. Y todo ello reconociendo los defectos de tramitación y lentitud de las notificaciones administrativas que en ningún caso han producido un perjuicio al particular pues como consta en los antecedentes de hecho siempre los plazos se han computado desde las notificaciones efectuadas a la mercantil, según lo prevenido en el artículo 57.2[1] de la Ley 30/92.

El artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2010 establece en su apartado 4 que “el convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguiente a la notificación del texto definitivo a la persona o personas interesadas”. La publicación de la adjudicación del Programa se produce con fecha catorce de junio de 2004 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en ella se aprueba la proposición jurídica económica que servirá de base y contenido del Convenio urbanística a suscribir por Construcciones Triguero Hermanos S.L. Por lo tanto, se ha publicado el texto definitivo que conformará el Convenio que cualquiera de las partes podía exigir que se firmara. Hemos advertido que el Ayuntamiento no actúo con diligencia; tampoco lo realizó la mercantil que pudo en cualquier momento exigir la firma de dicho convenio y no lo hizo.

El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010 establece supletoriamente aplicable a las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora las reglas del contrato de gestión de servicio público. El artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece las consecuencias de la no formalización de los contratos administrativos para la Administración contratante y el contratista. Más allá de la concreta regulación creo conveniente llamar la atención sobre las responsabilidades de las dos partes, es decir y aplicable al caso que nos ocupa, que las dos partes fueron negligentes en el cumplimiento de dicha formalización, puesto que tanto el Ayuntamiento como la mercantil realizaron actos de conocimiento de la adjudicación del Programa (a saber, publicación del Ayuntamiento de su adjudicación y presentación del Proyecto de Urbanización por el adjudicatario) pero ninguna impelió al otro a la firma del mismo.

Por otro lado, la mercantil podría, por el paso del tiempo transcurrido y entendiendo que se le causa un perjuicio, no suscribir el Convenio en 2009 e instar la resolución de la adjudicación. No obstante, dicho Convenio es suscrito por las partes y obliga a su cumplimiento desde su firma como establece el artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2010. Por lo tanto entiendo que la mercantil no podrá aducir dichos defectos anteriores a la firma del Convenio no siendo el momento idóneo adecuado cuando ha manifestado con la suscripción del mismo su voluntad de ejecución del Programa.

Por lo que propongo la desestimación de la presente alegación

Sexto: Este técnico comparte totalmente el criterio del anterior Jefe de Servicio en el que afirma que se deberá concretar con exactitud los elementos que son necesarios corregir, subsanar o completar del proyecto de urbanización.

En el expediente citado se exigía a la mercantil que la actuación a desarrollar estuviera autorizada por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Examinadas las alegaciones y documentos presentados, en fecha nueve de octubre de 2009 consta un escrito de dicha Confederación, con fecha del registro de salida doce de enero de 2006 de autorización de las obras de urbanización del Sector, advirtiendo que las obras deberán quedar terminadas como máximo en el plazo de doce meses, desde la notificación. Con fecha uno de febrero de 2006 consta otro escrito de solicitud de prórroga en el que únicamente se afirma que se deberán poner en conocimiento de la Confederación el inicio y fin de las obras con la suficiente antelación.

Del examen de estos requisitos, no se acredita el cumplimiento de los mismos.

En cuanto al fondo de la cuestión que nos afecta, el cumplimiento o no de la presentación de un proyecto de urbanización válido para su aprobación nos remitimos al informe técnico del servicio de infraestructuras, que con fecha diecinueve de octubre de 2010 vuelve a informar diciendo “Después de tan largo proceso no ha sido presentado un proyecto de urbanización que pueda aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, dadas las grandes deficiencias de la documentación presentada, formada por dos versiones del proyecto de urbanización, redactadas respectivamente en enero de 2005 y enero de 2010 (el de 2010 es prácticamente el mismo de 2005, con algunos retoques de escasa entidad) y un “proyecto de construcción de escollera en sector 4.1. en Cuenca”, de diciembre de 2004, que es un aspecto concreto y desglosado del proyecto de urbanización general”.

En este sentido en los informes notificados a Don Adrián Triguero Martínez, como representante legal de Construcciones Triguero Hermanos S.L., se le apuntaban unas deficiencias en la urbanización, Dichas deficiencias son de una importancia radical según informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca, como se puede observar por la cantidad de defectos apuntados:

- Movimientos de tierras.
- Aguas Fecales.
- Aguas Pluviales.
- Agua Potable.
- Media y Baja Tensión.
- Alumbrado Público.
- Telecomunicaciones.
- Servicios Municipales.

Distribución de gas.

- Red de riego.
- Mobiliario Urbano y Jardinería.
- Pavimentación y Viales.
- Otros

Y en muchas de las deficiencias apuntadas no son sólo de detalle sino incluso de indefinición tal que impiden un mínimo estudio del proyecto en profundidad, así como su sometimiento a información pública, según el informe técnico municipal. Los defectos apuntados no corresponden a detalles sino a la propia naturaleza del proyecto de urbanización, según el informe técnico.

En cuanto al cambio de criterio que alude en la Gerencia de Urbanismo, no se está tratando de cuestiones semejantes. Si bien es cierto que el acceso a copias de los proyectos incluidos en los expedientes de licencias de obra, para salvaguardar la propiedad intelectual, ha sido en ocasiones denegado, sin entrar en esta postura, puesto que no es cuestión de este informe jurídico, no es caso igual al que nos ocupa. El acceso a los proyectos de urbanización de un Sector es público puesto que integran un elemento de gestión y planeamiento del suelo, según lo prevenido en el artículo 70.2[2] de la Ley 7/85, de 2 de abril y como ha podido corroborar el interesado.

Por lo que, en base a los informes técnicos sobre los que no se emite valoración, propongo la desestimación de la presente alegación.

Séptimo: En el caso que nos ocupa las consecuencias nos vienen determinadas por el Convenio Regulador.

Así leemos en el Convenio suscrito:

D.1. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y RETRASOS DEL URBANIZADOR.

Se entenderá que el Urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el Programa, cuando la demora a él imputable, clara y directamente en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la Actuación dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los plazos establecidos.

El incumplimiento de los plazos regulado en esta cláusula podrá ser motivo de resolución del Programa que deberá ser acordada previa audiencia del Urbanizador y con el dictamen favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.

D.2. RETRASOS MENORES.

Los retrasos inferiores a seis meses e imputables al Urbanizador, en alguna de las fases previstas para la ejecución de su Programa, y que no comprometan el plazo global regulado en la cláusula anterior, no afectarán a la vigencia de aquél. Si se produjera uno de estos retrasos menores, la Administración procederá a apercibir al Urbanizador.

D.3. INTERÉS DE DEMORA.

Cuando se produzca demora imputable al Urbanizador en la ejecución de obras de urbanización por las que hubiera sido previamente retribuido, la Administración actuante, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 118 5. a) y b) LOTAU, podrá declarar al Urbanizador incurso en mora y obligado a pagar el importe que resulte de aplicar el interés del dinero, al tipo legal, sobre el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento de las obras realizadas.

E) EXTINCION DEL PROGRAMA

El Programa se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución:

a) La negativa reiterada del Urbanizador a cumplir sus obligaciones urbanísticas legales, incluso las adquiridas en virtud de este Convenio, en caso de haber sido requerido al efecto, por escrito y de forma motivada, por la Administración actuante y /o los propietarios.

E.3. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución vendrá acordada, cuando proceda, por la Administración actuante previa audiencia del Urbanizador, y dictamen favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.”

Y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010 establece que:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marca de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el referido informe, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado, o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes."

Por lo tanto, según lo expuesto este técnico con base en los informes de Infraestructuras estima que nos encontramos en un supuesto regulado en E. a) (negativa reiterada del Urbanizador a cumplir sus obligaciones urbanísticas legales) del Convenio citado, viéndose afectado el plazo de ejecución del Programa en un plazo mayor de seis meses (el convenios se firma el mes de junio de 2009 y nos encontramos en octubre de 2010 sin Proyecto de Urbanización susceptible de aprobación), causa ésta también de resolución según el punto D.1 del Convenio.

Sin perjuicio de ello se podrá iniciar un expediente sancionador por incumplimiento de deberes urbanísticos, con una sanción que al amparo de lo prevenido en el artículo 184.3 puede:

3. En el caso de infracciones relacionadas con la ejecución de obras urbanizadoras podrá imponerse, además de la multa que corresponda la sanción de inhabilitación por un período de hasta tres años para la realización de este tipo de obras".

Octavo: En cuanto al procedimiento a seguir, entiendo que el artículo E.3 del Convenio establece que se requiere audiencia del Urbanizador y dictamen favorable de la Comisión Regional de Urbanismo. El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010 no incluye la audiencia y el informe de la Comisión Regional no lo indica favorable, pero en este caso y al ser el Convenio el que regula las relaciones entre urbanizador y Administración lo considero vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Al mismo tiempo, existiendo muchos interesados en el procedimiento se deberá dar audiencia también a los mismos, según lo prevenido en el artículo 31[3] de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

El órgano competente para dicho acuerdo será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, como hemos visto. Se propone acuerdo en el que se estimen los criterios de los informes técnicos y jurídicos, se proceda a otorgar un plazo de audiencia a todos los interesados en el expediente y se someta a informe de la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Noveno: En cuanto al recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de denegación de ampliación de plazo para la elaboración del Proyecto de Urbanización, afirma haberse presentado en plazo.

El artículo 117 de la Ley 30/92 establece el plazo de un mes para la presentación del mismo. No entraremos a valorar los problemas en la notificación (que parecen repetidos a lo largo del procedimiento), aceptando la notificación el día 29 de junio de 2010, aunque el día catorce del mismo mes el representante de la mercantil firma el recibí del acuerdo de dos de junio de dos mil diez. No obstante, como hemos dicho, aceptaremos que la notificación fue efectuada el 29 de junio por la posible indefensión que se le pudo causar. Así se entiende efectuado en plazo en recurso interpuesto.

El citado artículo establece que: "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes."

Es claro y según el artículo 43 de la citada legislación que la falta de contestación en plazo al presente recurso es desestimatorio, por lo que el recurso fue desestimado al mes de su presentación.

En la actuación municipal, que debería haber resuelto dicho recurso, consta que la primera vez que se solicitó prórroga el Ayuntamiento fijó la fecha de dos de febrero de 2010 para la presentación del proyecto de urbanización. Si el Convenio se

firmó con fecha dos de junio de 2009 se le otorgó de facto a la mercantil ocho meses para su presentación, debido a las múltiples notificaciones efectuadas. Si se valora estos plazos (más allá de las interrupciones de los mismos) se infiere que el plazo para la realización del proyecto y subsanación fue mayor que el solicitado por la mercantil.

Posteriormente con fecha 22 de marzo de 2010 se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local, notificado con fecha nueve de abril de 2010, por el que se le concedía a la mercantil un plazo de diez días hábiles, al amparo del artículo 71 de la Ley 30/92 para la subsanación de deficiencias. Por lo que las solicitudes de prórroga de fecha 21 y 26 de abril de 2010 fueron desestimadas por el Ayuntamiento habiendo vencido ya el plazo, sin llegar a tramitar expediente de prórroga previsto en el artículo B.2 del Convenio por dicho motivo.

Por lo que propongo la desestimación del recurso de reposición según lo prevenido en el 43.3[4] y 116 y 117 de la Ley 30/92, debido a la obligación de resolver que establece el 42.1 del citado cuerpo legal.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno resolviendo el recurso se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cuenca, según lo prevenido en los artículos 46 y 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativo."

1. Antecedentes.

La Junta Local de Gobierno de 2 de junio de 2010 acordó, en relación con el sector 4.1 "Cerro de la Horca I", y entre otros aspectos, denegar una nueva ampliación de plazo para la elaboración del proyecto de urbanización, e iniciar expediente de resolución de la condición de agente urbanizador a la mercantil "Construcciones Triguero S.L.".

Con fecha de registro de 19 de julio de 2010 se realizan, por parte de "Construcciones Triguero S.L.", mediante dos escritos, una serie de alegaciones al acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local.

2. Informe a la documentación presentada el 19 de julio de 2010 .

Se informa a continuación respecto de las cuestiones técnicas, no de las jurídicas, de las alegaciones planteadas, que en general son las mismas que se han recogido en escritos anteriores del urbanizador (en relación con el proyecto de urbanización), y que fueron contestadas en anteriores informes de 13 de noviembre de 2009, 5 de marzo de 2010, y 10 de mayo de 2010. Respecto del proyecto de urbanización hay otros dos informes anteriores más, de 28 de julio de 2005, y de 28 de julio de 2009. Después de tan largo proceso no ha sido presentado un proyecto de urbanización que pueda aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, dadas las grandes deficiencias de la documentación presentada, formada por dos versiones del proyecto de urbanización, redactados respectivamente en enero de 2005 y enero de 2010 (el de 2010 es prácticamente el mismo de 2005, con algunos retoques de escasa entidad), y un "proyecto de construcción de escollera en sector 4.1 en Cuenca", de diciembre de 2004, que es un aspecto concreto y desglosado del proyecto de urbanización general.

En las alegaciones presentadas el 19 de julio de 2009, y respecto de las cuestiones técnicas, no de las jurídicas:

- se insiste en que no se detallan suficientemente las deficiencias a subsanar. Una vez más reitero que en el informe de 28 de julio de 2005, de 33 páginas, se detallaban pormenorizadamente las deficiencias a subsanar en el proyecto de urbanización entonces presentado, descritas de forma que un técnico debe entender, y que desde hace varios años el técnico redactor del proyecto no ha solicitado ninguna entrevista para consultar dudas. Siempre se ha ofrecido la máxima colaboración desde el Servicio de Infraestructuras.

- se incluye que en el informe de 28 de julio de 2009 "se solicitaba un nuevo proyecto y no simplemente la subsanación de deficiencias del ya presentado". Transcribo literalmente lo incluido en el informe de 28 de julio de 2009: "Se propone un plazo de tres meses para la presentación de una nueva versión del proyecto de urbanización, en el que se subsanen las deficiencias citadas"; es habitual, por seguridad jurídica y para facilitar el seguimiento técnico de la obra, solicitar versiones completas de proyecto, en vez de añadir documentos de corrección a la versión primera del proyecto (lo que da lugar a incongruencias y errores), más aún cuando las correcciones a realizar son de gran calado.

- se incluye que en el informe de 28 de julio de 2005 "Se solicita que ese Proyecto presentado en el año 2005 se adecue a proyectos de Urbanización presentados años después, en el caso del sector 3 y 4.2". Transcribo literalmente lo incluido en el informe de 28 de julio de 2005: "El proyecto presentado …/… debe coordinarse con los proyectos de los sectores 3 y 4.1, que son colindantes …/…" (por error se citaba 4.1 en vez de 4.2); en aquel momento se encontraban en proceso de redacción los proyectos de urbanización de los tres sectores (3, 4.1 y 4.2), y el informe se refería que todos ellos debían coordinarse, ya mientras se redactaban, sin esperar a que el primero de ellos se aprobara (en la actualidad solo está aprobado el del sector 4.2); como ya se citaba en anterior informe de 5 de marzo de 2010: "Es obvio, y no creo necesario extenderse en el razonamiento, que cada una de las urbanizaciones de una ciudad debe ser coherente (cotas de puntos de contacto, continuidad de redes, …) con sus colindantes (existentes, con proyectos aprobados, o con proyectos en tramitación)".

- En relación con las indicaciones del Servicio de Infraestructuras, respecto de las deficiencias a subsanar en el proyecto de urbanización presentado, se contiene en las alegaciones que existe una "ausencia de justificación, a tenor de lo dispuesto

en la Ordenanza Municipal de Urbanización, del contenido de los informes técnicos municipales obrantes en el expediente administrativo". Las indicaciones técnicas contenidas en los informes responden al sentido común, los conocimientos técnicos, y la normativa aplicable, en especial la Ordenanza Municipal de la Urbanización, pero no solo ella. Estimo que no es necesario analizar de nuevo cada uno de los aspectos técnicos comentados en el apartado quinto de las alegaciones firmadas el 16 de julio de 2010, pues ya fue objeto de anteriores informes, que nunca han sido rebatidos por el técnico autor del proyecto de urbanización u otro técnico competente. "

Debatido el asunto, según lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y votado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, que son el total de los que la componen, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

a) Aceptar los criterios del Sr. Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y del Sr. Jefe de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca, según el tenor literal de los informes evacuados y presentes en los antecedentes del acuerdo que se adopta, como motivación del mismo.

b) Otorgar al agente urbanizador y a todos los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como para el acceso del expediente comunicándoles los documentos que obran en el mismo, relatados en los antecedentes de hecho de los informes descritos.

c) Una vez finalizado el plazo de audiencia, solicitar informe de la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, suspendiendo el plazo de tramitación del expediente de resolución, según lo prevenido en el artículo 42.5 de la Ley 30/92.

d) Desestimar el recurso de reposición sobre ampliación de plazo para la presentación del proyecto de urbanización, aceptando los criterios contenidos en el informe de los Servicios Jurídicos que acompaña al presente acuerdo. En la notificación de dicho acuerdo se hará referencia a los recursos que caben contra el mismo."

Lo que le comunico, en calidad de interesado y propietario de parcelas y/o derechos afectados por la resolución De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de audiencia de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la presentación de las alegaciones y sugerencias que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Los documentos obrantes en el expediente y relacionados en la presente resolución se encuentran para su consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situadas en la calle Hurtado de Mendoza nº 1-2º piso (Servicio de Planeamiento), horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Cuenca, 12 de noviembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

NÚM. 5399

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, el proyecto técnico modificado número 1 de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEDE DE LA CEOE”, a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El proyecto, junto con el resto de la documentación, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuenca, 11 de Noviembre del 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Javier Pulido Morillo

NÚM. 5320

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, situada en la Plaza de la Constitución, número 10.

Expediente: 20060078.

Notificaciones pendientes: TRASLADO DECRETO Y LIQUIDACION

Sujeto Pasivo: JOSE ANTONIO REDONDO GARCIA.

NIF/CIF: 04592546K.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Expediente: 20060125.

Notificaciones pendientes: TRASLADO DECRETO Y LIQUIDACION.

Sujeto Pasivo: JOSE Mª MALDONADO SALAZAR Y 1.

NIF/CIF: 4266057G.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 4 de noviembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Pulido Morillo

NÚM. 5406

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

ANUNCIO DE RECTIFICACION DE ERROR

Detectado error en lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de fecha 10 de noviembre de 2010, referente a BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA (CUENCA), donde figura "ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD", debe figurar el siguiente:

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD/

D.ª .... con (indicar tipo de documento identificativo que se aporta, D.N.I., pasaporte, etc.) número....., nacido el día ....., con nacionalidad ..., con domicilio en (indicar calle, numero, planta, población, provincia, código postal) ..., teléfono de contacto número ...

SOLICITO, Ser admitido/a para participar el las pruebas selectivas para la contratación laboral indefinida, mediante el sistema selectivo de oposición libre, para el puesto de Auxiliar Administrativo, de conformidad con las bases de Convocatoria publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de cuenca numero... de fecha.....

y MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Cumplir los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria antes citadas, y

DECLARO BAJO JURAMENTO

No haber separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones publicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad. En _____, a ____ de _____ de 2010.

Fdo. _____

En Villar de Olalla a 11 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Santiago Valverde Portero

NÚM. 5396

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

ANUNCIO

Por parte de INICIATIVAS TURISTICAS DE LA SERRANIA S.L., se ha solicitado cambio de titularidad de la actividad de BAR-PENSIÓN, con emplazamiento en Calle La Mancha, número 46, de Villar de Olalla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, al objeto de que los interesados legítimos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de éste Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar de Olalla a 30 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Santiago Valverde Portero

NÚM. 5378

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

ANUNCIO

Por D. GUSTAVO RUIZ DURÁN, en su propio nombre y con domicilio a efectos de notificación en calle Tuescas número 4, se ha solicitado licencia municipal de apertura para NAVE-ALMACÉN DE USOS MÚLTIPLES, con emplazamiento en calle La Fuente s/n, de Villar de Olalla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villar de Olalla a 30 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Santiago Valverde Portero

NÚM. 5379

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE OLALLA

ANUNCIO

Por parte de Dª. DESISLAVA HRISTOVA NESHEVA, en su propio nombre, se ha solicitado cambio de titularidad de la actividad de BAR-RESTAURANTE-PENSIÓN, con emplazamiento en calle La Mancha número 25, de Villar de Olalla, con las mismas características que se venía desarrollando anteriormente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, al objeto de que los interesados legítimos, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la secretaría de éste Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar de Olalla a 30 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Santiago Valverde Portero

NÚM. 5285

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de noviembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del CENTRO DE DÍA, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/10

2. Objeto del contrato.

a) Suministro de mobiliario para equipamiento del CENTRO DE DÍA, según anexo a los Pliegos de Condiciones.

b) Lugar de entrega: CENTRO DE DÍA, Calle San Antón, número 17. CP 16415 Villamayor de Santiago (Cuenca).

c) Plazo de entrega: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Precio 26.495,79 euros y 4.769,24 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 794,87 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca).

b) Domicilio: Plaza de la Villa, 1.

c) Localidad y código postal: Villamayor de Santiago (Cuenca).

d) Teléfono: 969.139.001

e) Telefax: 969.139.904

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en la cláusula sexta de los Pliegos de Condiciones.

b) Otros requisitos: Tener la habilitación necesaria para la venta de mobiliario.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán por el siguiente en orden:

N.º	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Diseño y representación virtual, en papel impreso a todo color, del mobiliario a suministrar tal y como quedará distribuido en el Centro de Día.	0	20
2	Certificados oficiales de control de calidad del mobiliario a suministrar.	0	20
3	Mejora en el suministro, hasta un máximo de 6.000 euros, por cada 500 euros o fracción, 1,00 punto.	0	12

4	Montaje definitivo del mobiliario a suministrar.	0	10

La puntuación máxima será de 62 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima de los Pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

2. Domicilio: Plaza de la Villa, 1

3. Localidad y código postal: Villamayor de Santiago. 16415.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

b) Domicilio: Plaza de la Villa, 1.

c) Localidad: Villamayor de Santiago (Cuenca).

d) Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11 horas.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario del suministro.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.villamayordesantiago.es

Villamayor de Santiago, a 5 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Julián Fernández Sánchez

NÚM. 5286

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de noviembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del ALBERGUE JUVENIL, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/10

2. Objeto del contrato.

a) Suministro de mobiliario para equipamiento del ALBERGUE JUVENIL, según anexo a los Pliegos de Condiciones.

b) Lugar de entrega: ALBERGEU JUVENIL, Complejo de Diversión y Ocio “NUEVO VILLAVERDE”. CP 16415 Villamayor de Santiago (Cuenca).

c) Plazo de entrega: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Precio 42.114,67 euros y 7.580,64 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 1.263,44 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca).

b) Domicilio: Plaza de la Villa, 1.

c) Localidad y código postal: Villamayor de Santiago (Cuenca).

d) Teléfono: 969.139.001

e) Telefax: 969.139.904

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en la cláusula sexta de los Pliegos de Condiciones.

b) Otros requisitos: Tener la habilitación necesaria para la venta de mobiliario.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán por el siguiente en orden:

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Diseño y representación virtual, en papel impreso a todo color, del mobiliario a suministrar tal y como quedará distribuido en ALBERGUE JUVENIL.	0	20
2	Certificados oficiales de control de calidad del mobiliario a suministrar.	0	20
3	Montaje definitivo del mobiliario a suministrar.	0	10

4	Mejora en el suministro, hasta un máximo de 10.000 euros, por cada 500 euros o fracción, 0,50 puntos.	0	10

La puntuación máxima será de 60 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima de los Pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

2. Domicilio: Plaza de la Villa, 1

3. Localidad y código postal: Villamayor de Santiago. 16415.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

b) Domicilio: Plaza de la Villa, 1.

c) Localidad: Villamayor de Santiago (Cuenca).

d) Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13 horas.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario del suministro.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.villamayordesantiago.es

Villamayor de Santiago, a 5 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : José Julián Fernández Sánchez

NÚM. 5361

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL DE LA ESTRELLA

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto, en artº. 44.2, del Real Decreto 2568/1986,de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado, con fecha 9 de Noviembre de 2010, el siguiente Decreto:

D. PRIMITIVO RODRIGUEZ VALENCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella (Cuenca).

Ante mi ausencia por Enfermedad, del término municipal de Alconchel de la Estrella a partir del día 10 de Noviembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en relación con el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

En uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dª. Elinor RUBIO DE LA FUENTE, la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, previstas en el ordenamiento jurídico, durante mi ausencia, por ENFERMEDAD, del término municipal de Alconchel de la Estrella desde el día 10 de Noviembre de 2010 hasta la fecha del Alta Médica.

SEGUNDO.- La delegación conferida se notificará a la Teniente de Alcalde, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y de ella se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- La Teniente de Alcalde queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y resoluciones que, en su caso, pudiera dictar.

CUARTO.- Notificar a la interesada la Delegación conferida-

QUINTO.- En lo no previsto en esta resolución serán de aplicación las normas contenidas sobre el particular en la LRBRL, ROF y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alconchel de la Estrella, a 10 de Noviembre de dos mil diez.

El Secretario,

Fdo.: Alejandro Puente Checa

NÚM. 5364

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción de Centro Social Polivalente de Valparaíso de Abajo", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/ Francisco Ruiz Jarabo, 1

3. Localidad y Código Postal: Carrascosa del Campo 16550

4. Teléfono: 969124007

5. Telefax: 969124007

6. Correo electrónico: camposparaiso@yahoo.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 10 de Diciembre de 2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: Construcción del Centro Social Polivalente de Valparaíso de Abajo.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio:

2. Localidad y Código Postal: Campos del Paraíso – Valparaíso de Abajo 16550

d) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses

e) Admisión de Prórroga: No

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto un único criterio de adjudicación, precio más bajo

c) Subasta electrónica: No

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 208.515,62 euros y 37.532,81 euros de IVA al 18%. Importe total 246.048,43 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: 3% importe neto licitación.

Definitiva: 5 % importe neto adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26º día hábil contado a partir de la inserción de este Anuncio en el BOP.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/ Francisco Ruiz Jarabo, 1

3. Localidad y Código Postal: Carrascosa del Campo 16550

4. Correo electrónico: camposparaiso@yahoo.es

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Campos del Paraíso, C/ Francisco Ruiz Jarabo, 1

b) Localidad y Código Postal: Carrascosa del Campo – 16550.

c) Fecha y hora: 12:00 horas del 2º día hábil posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

9. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

En Campos del Paraíso, a 11 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María García-Saavedra Pérez

NÚM. 5350

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

Aprobado por éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de Octubre de dos mil diez, el proyecto técnico de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EN VALPARAÍSO DE ABAJO", con un presupuesto total de contrata de 246.048,43 euros, conforme proyecto redactado por la Arquitecta Dª. Raquel Limeres Gil, se expone al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Campos del Paraíso a dos de Noviembre de dos mil diez.

La Alcaldesa,

Fdo.: María García-Saavedra Pérez

NÚM. 5362

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública , y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	1.410.741,96 euros
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	804.685,27 euros
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	104.312,72 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	144.354,81 euros

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	270.584,22 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital:	13.000,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	41.638.45 euros
TOTAL	2.897.497,43 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	610.010,00 euros
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	71.000,00 euros
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	375.300,32 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.339.207,47 euros
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	34.475,15 euros

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	53.000,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	306.504,49 euros
TOTAL	2.789.497,43 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Tipo personal	N.º plazas	Puesto de trabajo	Grupo	Subgrupo	Nivel
FUNCIONARIO	1	SECRETARIA INTERVENCIÓN	A1	FHN	26
FUNCIONARIO	1	ADMINISTRATIVO	C2	Admon general	18
FUNCIONARIO	1	ADMINISTRATIVO	C2	Admon general	18

PERSONAL LABORAL FIJO

Tipo personal	N.º plazas	Puesto de trabajo
LABORAL fijo	1	AUXILIAR OMIC Y SERVICIOS VARIOS
LABORAL fijo	1	BIBLIOTECARIA
LABORAL fijo	1	LIMPIADORA
LABORAL fijo	1	ELECTRICISTA
LABORAL fijo	2	FONTANERO
LABORAL FIJO	2	OFICIAL 2º CONDUCTOR Y LIMPIEZA
LABORAL fijo	2	OFICIAL 1 OBRAS

LABORAL fijo	1	OFICIAL 2º PARQUES Y CONDUCTOR
LABORAL FIJO	1	PEON
LABORAL FIJO	1	MONITOR DEPORTIVO

PERSONAL DE DURACION DETERMINADA

Tipo personal	N.º plazas	Puesto de trabajo	Duración
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	ENCARGADO OFICINA TURISMO	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	6	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	PROFESOR DE ADULTOS	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	3	CUIDADOR COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	3	PERSONAL CUIDADO PISCINA	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	CONSERJE COLEGIO	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	PERSONAL SOCORRISTA PISCINA	
LABORAL DURACION DETERMINADA	3	PERSONA LIMPIEZA COLEGIO	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	AUXILIAR ADMVO LABORAL	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	PSICOLOGO CENTRO DE MUJER	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	ABOGADO CENTRO DE MUJER	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	ECONOMISTA CENTRO DE MUJER	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	TRABAJADOR SOCIAL CENTRO DE MUJER	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA		ADMVO CENTRO DE MUJER	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	MONITOR CENTRO INTERNET	
LABORAL DURACION DETERMINADA	3	EDUCADORES CAI	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	LIMPIADORA CAI	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	GOBERNANTA VIVIENDA TUTELADA	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	2	AUXILIARES VIVIENDA TUTELADA	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	2	Monitores proa	CONVENIO JCCM
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	Peon ayudante obras	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	Peon servicios recogida basuras	
LABORAL DURACION DETERMINADA	1	Peon de limpieza y varios	
LABORAL DURACION DETERMINADA	2	Peones de limpieza en pedanias	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Huete, a 8 de noviembre de 2010

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González

NÚM. 5418

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

Esta Alcaldia y en uso de las atribuciones del art. 21 g) de la ley de Bases de Regimen local

RESUELVO

PRIMERO. Aplazar hasta nueva fecha la celebración de los ejercicios de la pruebas de selección para la contratación, en régimen de personal laboral, de UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO fijada para el día 24 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. La nueva fecha para la celebración de examen será comunicada con una antelación mínima de diez días hábiles, mediante la publicación en el tablon de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

TERCERO. Ordenar la publicación con carácter de urgencia de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

EN Huete, a 12 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González

NÚM. 5386

AYUNTAMIENTO DE LANDETE

ANUNCIO

Por D.ª ADORACIÓN HERNÁNDEZ JARQUE se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia de actividad “DISCO-PUB”, actualmente a nombre de D. Manuel González Saboy, ubicado en la calle Caballeros, 2 de Landete (Cuenca).

Lo que se hace público, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas observaciones estimen oportunas.

Landete, a 10 de Noviembre de 2010.

El Alcalde,

Pablo Bosque Cortinas

NÚM. 5387

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 6 de octubre de 2010 el Pliego de condiciones particulares que junto con las generales han de regir la subasta de los siguientes aprovechamientos durante el año 2011:

PASTOS: Montes 199, “Dehesa Boyal” y Monte 200, “Sierra Rodenal”

Se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se formulen las reclamaciones pertinentes. De no producirse ninguna, se anuncia subasta del aprovechamiento de pastos en las siguientes condiciones:

PASTOS Monte 199, “Dehesa Boyal”

Objeto: Aprovechamiento de PASTOS para todo el año natural de 728 cabezas de lanar, en una superficie aprovechable de 695 Has. La superficie aprovechada estará condicionada al aprovechamiento agrícola.

Tipo de licitación: Se fija en 618,80 Euros.

PASTOS Monte 200, “Sierra Rodenal”

Objeto: Aprovechamiento de PASTOS para todo el año natural de 700 cabezas de lanar, en una superficie aprovechable de 1.390 Has.

Tipo de licitación: Se fija en 595,00 Euros.

Fianzas: Para ambos aprovechamientos, no se fija fianza provisional y la definitiva en el 5% de la adjudicación.

Condiciones especiales: Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones particulares de cada aprovechamiento y al pliego de condiciones generales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 73 de 18 de junio de 1075 y número 15 de 3 de febrero de 1984 en aquello que no haya sido derogado o modificado por el RDL 2/2000 de 16 de junio y su reglamento.

Proposiciones: Se presentarán según el modelo anexo, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales desde aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de Plicas: En el Ayuntamiento a las 13 horas del día hábil siguiente (excepto sábados) al que finaliza la presentación de proposiciones. En caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda y tercera, a los 7 días del siguiente al de la apertura de plicas en las mismas condiciones y en el mismo local y hora.

Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios en el B.O., devolución de fianza, otorgamiento de contrato o cualquier otro relacionado con el aprovechamiento.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ....., domiciliado en C/. ..... número ..... de. ....., y con D.N.I.número ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha ..... de ..... de 2010, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de ..... del año 2011 en el monte número ..... , denominado “.....” cuyo precio de tasación es de ..... Euros, se compromete (en nombre propio o en representación de .....) a abonar la cantidad de euros ..... (…… euros) (en letra y en número) por el indicado aprovechamiento en las condiciones indicadas.

Priego, ….. de …… de 2010

El Alcalde,

Fdo.: Luis Remón Viana

NÚM. 5322

AYUNTAMIENTO DE EL CAÑAVATE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Cañavate, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cañavate, a 2 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Manuela Herráiz Escudero

NÚM. 5323

AYUNTAMIENTO DE EL CAÑAVATE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Cañavate, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cañavate, a 2 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Manuela Herráiz Escudero

NÚM. 5324

AYUNTAMIENTO DE EL CAÑAVATE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Cañavate, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cañavate, a 2 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: Manuela HerrÁiz Escudero

NÚM. 5321

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo Rús en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2010 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa Urbanística derivada de Comunicación previa en los términos regulados en el art. 157 del D. Legislativo 1/2010de 18 de Mayo, por el que se aprueba el texco Refundido de al ley de Ordenanción del Territorio y de la Actividad Ubanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa María del Campo Rus a 9 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Carlos Cano García

NÚM. 5090

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de UNA licencia de autotaxi para el Municipio de VILLAR DE CAÑAS se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de UNA licencia de autotaxi para el Municipio de VILLAR DE CAÑAS, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de Participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

— Ser mayor de 18 años.

— Ser nacional de un país de la Unión Europea.

— Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

— No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

— Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

— Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

— Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley

— Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego.

— Ser conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social DIEZ puntos

— Ser vecino del Municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, NUEVE puntos.

— Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, OCHO puntos.

- Categoría del vehículo que se destine al servicio de autotaxi: SIETE puntos
- Vehículo adaptado para el transporte de minusválidos, SEIS puntos.

- Acreditar conocimiento de las calles del núcleo urbano de Villar de Cañas y de la Urbanización Casalonga, CINCO puntos.

CLÁUSULA QUINTA. Pago de Tasas

No se ha establecido importe alguno por la adjudicación que está exenta de tasas municipales.

CLÁUSULA SEXTA. Garantías

No se ha establecido en la Ordenanza Municipal regulador del servicio, que adjudicatario deba constituir fianza por la adjudicación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

a) Proposición/Solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acredito por _____], enterado de la convocatoria para la adjudicación de _____ [número] de licencia de autotaxi para el municipio de _____, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Provincia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

— D. José Fraile Fariñas, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. María Carmen Barco Díaz, Vocal (Secretaria - Interventora de la Corporación).

— D. Raúl Rubio Saiz, Vocal

— D. José María Noé Martínez, Vocal.

— D. Wenceslao - Cortés Cuerda, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las catorce horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de QUINCE DÍAS desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos cuya presentación se exija en el pliego; así como de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo.

En Villar de Cañas, a 25 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José María Saiz Lozano

NÚM. 5339

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2010 el proyecto técnico de la obra denominada: ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PASEO DE LAS TINAJAS Y CIRCUNVALACIÓN, incluída en el Convenio de Obras Hidráulicas 2010/2011, redactado por la Arquitecta Doña Lidia Delgado Lacasa, cuyo presupuesto asciende a 100.000 euros, se expone al público a efectos de alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casas de Fernando Alonso, 10 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo: María Teresa Paños Paños.

NÚM. 5340

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Ordinario celebrado el día 5 de Noviembre de 2010 la ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS DE FERNANDO ALONSO, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el acuerdo y la ordenanza puedan ser examinados en la Secretaria del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Casas de Fernando Alonso, 10 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo: María Teresa Paños Paños

NÚM. 5341

AYUNTAMIENTO DE GRAJA DE INIESTA

ANUNCIO

Por Dª. SARA PEÑARRUBIA PARDO, en nombre y representación propia, solicita licencia para establecer GRANJA DE POLLOS, con emplazamiento en el polígono 12, parcela 24 de Graja de Iniesta (Cuenca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, y se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca..

En Graja de Iniesta, a 10 de Noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Felix Alfaro Soriano

NÚM. 5354

AYUNTAMIENTO DE GRAJA DE INIESTA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día nueve de julio de 2010, acordó la modificación de la Ordenanza sobre vandalismo en espacios públicos del municipio de Graja de Iniesta, publicada el día 17 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 19 en su art 8, quedando el nuevo texto redactado de la siguiente manera:

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y de forma especial, el lavado, el cambio de aceite, limpieza de vehículos tanto de uso particular como agrícola o empresarial, el vertido procedente de agua de limpieza y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Graja de Iniesta a 20 de septiembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Félix Alfaro Soriano

NÚM. 5333

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores, instruidos por la Policía Municipal, que a continuación se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de la Jefatura de Policía Local de esta localidad, ante la cual, pueden alegar por escrito los denunciados lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que se haya hecho el uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Fecha	Cuantía	Precepto
160/10	ALI OUMBAREK.	10/10/2010	80,00	R.G.C.
167/10	SORIN DIMA.	17/10/2010	80,00	R.G.C.

Iniesta, a 9 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Teodomiro Risueño Pérez

NÚM. 5380

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO – BAJA CADUCIDAD

Por resolución de esta Alcaldía se publica que visto el expediente de Renovación por Caducidad de la Inscripción Patronal de las personas relacionadas a continuación :

Nombre y apellidos	Document-	Fecha caducidad	Domicilio
Maritza del Carmen Apolo Loayza	PSP.12966407	11/noviembre/2010	C/. Juan Carlos I, 21

Resultando que a los interesados se les informo de la fecha de caducidad mediante comunicación remitida a su domicilio, mediante correo certificado con ACUSE DE RECIBO, y publicación en B.O.P. Número 100 de fecha 01/09/2010.

Considerando que se han cumplido los trámites pertinentes, esta Alcaldía en uso de las competencias legalmente atribuidas RESUELVE dar de Baja por caducidad a las personas citadas en el domicilio señalado, con efectos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente a la presente resolución.

Dado en Iniesta a once de noviembre de dos mil diez.

El Alcalde,

Fdo.: Teodomiro Risueño Pérez

NÚM. 5334

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Una vez transcurrido al plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme al Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 02 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Texto Íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por Enseñanzas especiales en la Universidad Popular. y que entrará en vigor al dia siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletin Oficial de la provincia de Cuenca

46. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio consistente en la impartición de cursos que organice la Universidad Popular de Mota del Cuervo, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción o matrícula en cualesquiera de los cursos ofertados por la Universidad Popular de Mota del Cuervo, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas personas que se matriculen en los cursos organizados por la Universidad Popular de Mota del Cuervo.

El pago de las matrículas, así como de las cuotas mensuales, contempladas en esta Ordenanza, se deberán satisfacer con carácter previo al comienzo de cada curso. Para el abono de las cuotas mensuales, será obligatoria la domiciliación bancaria.

El/la alumno/a que cause baja deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento. El impago de algún plazo sin justificar, dará lugar a la pérdida de la plaza.

ARTÍCULO 4º. CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS	EUROS POR CUATRIMESTRE
ADULTOS (MAYORES DE 16 AÑOS)	50 euros
MENORES DE 16 AÑOS	25 euros

El importe ingresado en la primera cuota (primer cuatrimestre) incluirá la matrícula del correspondiente curso.

Los grupos de alumnos/as de los respectivos cursos deberán constar de un mínimo de 8 personas. En caso contrario, la impartición los mismos no podrá llevarse a cabo.

ARTÍCULO 5º. DEVENGO.

La obligación de pago nace con el inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno/a en el correspondiente curso.

El pago del precio público se realizará CUATRIMESTRALMENTE, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 del mes anterior al de la prestación del servicio, naciendo ya la obligación de pago desde el día en que se inicie el servicio.

Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio, y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6º. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público en los siguientes casos:

a) Cuando el curso de que se trate sea anulado por la propia Universidad Popular por causa imputable a la misma.

b) Cuando el interesado notifique por escrito a la Universidad Popular la anulación de su inscripción o matrícula con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate, en las normas que la regulen.

ARTICULO 10. COBRO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio. El pago del precio público se realizará MENSUALMENTE, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio, y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento la domiciliación del pago de sus cuotas en cualquier entidad financiera.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialemente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010, entrará en vigor al partir del día siguiente, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NÚM. 5335

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Una vez transcurrido al plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme al Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 02 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Texto Íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales.

27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CONSERVATORIO DE MÚSICA).

FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa "Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (Conservatorio de música)", que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado Texto refundido.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento.

DEVENGO.

Artículo 3.-La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.-Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.-La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- La cuota tributaria a pagar será la siguiente:

DERECHO DE MATRÍCULA POR PERSONA AL AÑO	30 euros
MÚSICA Y MOVIMIENTO (3-6 AÑOS).....	20 euros
MÚSICA Y MOVIMIENTO + PIANO.....	30 euros
INICIACIÓN	20 euros
EDUCACIÓN MUSICAL	30 euros
E. MUSICAL + 1 INSTRUMENTO.....	40 euros
E. MUSICAL + 2 INSTRUMENTOS	50 euros
GRADO MEDIO + 1 INSTRUMENTO	55 euros
GRADO MEDIO + 2 INSTRUMENTOS	65 euros
CORNETA	22 euros
1 INSTRUMENTO	30 euros
2 INSTRUMENTOS.....	45 euros
MUSICOTERAPIA	20 euros

RESPONSABLES.

Artículo 7.-1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 de la nueva Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.

La presenta ordenanza entrara en Vigor a partir del día siguiente a su publicación del texto integro en el boletin Oficial de la Provincia de Cuenca , continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NÚM. 5336

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Una vez transcurrido al plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme al Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 02 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Texto Íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Deportivos Municipales.

37. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones del polideportivo municipal.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales y uso de las instalaciones del polideportivo municipal que da establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD:

ADULTOS/ NIÑOS ANUAL.

ESCUELAS DEPORTIVAS. Hasta 15 años incluidos: 70 euros.

CARNET DEPORTIVO MENORES DE 18 AÑOS: 30 euros.

CARNET DEPORTIVO 18 AÑOS O MAYORES: 50 euros.

ALQUILER/ PABELLÓN (DEPORTES COLECTIVOS): 1 HORA: 20 euros.

DEPORTES DE RAQUETA (TENIS, FRONTENIS BADMINTON, TENIS DE MESA, ETC): 1HORA: 3 euros.

AEROBIC Y GIMNASIA MANTENIMIENTO: 60 euros/año.

1. Los sujetos pasivos que sean jubilados o pensionistas pagarán el 50% de la tarifa establecida con carácter general.

2. Estarán exentas todas las personas discapacitadas física o psíquicamente con cualquier grado de minusvalía.

Los usuarios que dispongan de CARNET DEPORTIVO o pertenecientes a las Escuelas Deportivas, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

-Utilización de las instalaciones deportivas de forma gratuita respetando el horario de actividades.

-Descuento en clínica fisioterapia.

-Asesoramiento de Técnicos Deportivos.

-Uso Gimnasio (Sala de musculación).

-Participación en actividades, cursos y campeonatos organizados por los servicios deportivos municipales.

-Descuento en bonos y entradas en Piscina Municipal.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL.

La presenta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NÚM. 5357

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010, ha aprobado la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2011:

a) Impuestos.

- Sobre Bienes Inmuebles.

- Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Sobre Actividades Económicas.

- Sobre construcciones, Instalaciones y obras.

- Sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Sobre el Impuesto Municipal Sobre Gastos Suntuarios.

b) Tasas:

- Por Licencias Urbanísticas Tramitación de Expedientes Urbanísticos

- Por utilización de Casas de Baño, Duchas Piscinas.

- Por prestación de Servicios Básicos y Complementarios del Centro Ocupacional.

- Por Asistencia y estancia en la vivienda Tutelada.

- Por entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para Aparcamiento , carga y descarga de Mercancías de Cualquier clase.

- Por Recogida, cuidado y manutención de un animal Extraviado.

- Por mantenimiento de Solares Sin Vallar.

- Por distribución de Agua, enganche colocación y utilización de contadores.

- Por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

- Por prestación de Servicios de deslinde de Guardería Rural.

- Por ocupación de Terrenos de uso público, con mesas , Sillas , tribunas, Tablados.

- Por derechos de examen.

- Por prestación del Servicio de Kanguras.

- Por prestación de Servicios y realización de actividades Socioeconómicas.

- Por prestación de la vía pública, Puestos Barracas, Casetas, de Venta.

- Por ocupación de terrenos, Uso Público local, materiales, de Construcción vallas, etc.

- Por prevención y extinción de incendios

- Por construcción, de panteones , criptas, y capillas del cementerio municipal.

- Por Instalación de Quioscos en la vía pública.

- Por recogida y retirada de Vehículos.

- Por licencias de Autotaxis y vehículos de alquiler.

- Por servicio de voz pública.

- Por publicidad de medios audiovisuales.

- Por utilización de vallas y sillas.

- Por expedición de medios audiovisuales.

- Tasa por Retirada de Basuras y residuos sólidos urbanos.

- Por Utilización de pistas para exámenes de conducir.

- Por Ocupación de suelo , vuelo, subsuelo de la vía pública.

- Por aprovechamiento del Dominio Público local a favor de empresas explotadoras.

- Por utilización de instalaciones deportivas Municipales para exhibición de Anuncios publicitarios.

- Por prestación de servicios de rutas y visitas Guiadas., venta de publicación, piezas de alfarería, reproducciones y museo.

- Por prestación del servicio de comida a domicilio.

Precio Público.

- Servicio de lavandería de centro ocupacional

Los expedientes de los acuerdos de referencia se hallan expuestos al público en el departamento de intervención, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones. Treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cuenca.

b) Oficina de presentación, Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca).

c) Órgano ante quien se reclama. Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo provisional, éste quedará elevada a definitivo este quedará elevado a definitivo.

En Mota del Cuervo a 10 de Noviembre de 2010.

El Alcalde,

José Vicente Mota de la Fuente

NÚM. 5343

AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Número 1736 – Fecha 10-Noviembre-2010

RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE, POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y SE INDICA FECHA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 (D.O.C.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

JUAN CARLOS CARRASCOSA SARIÑANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere y en cumplimiento de lo establecido en las bases para la provisión de 1 plaza de policía local por sistema de movilidad en el Ayuntamiento de San Clemente (B.O.P de la provincia de Cuenca número 97, de 25 de Agosto de 2010),

RESUELVE

Primero.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las presentes pruebas selectivas, que estará compuesto por:

Miembros titulares:

Presidente

-Pedro Felipe Medina Martínez

Secretario

-José Eliseo Martínez Vallejo

Vocales

-Jesús Ángel López Moreno.

-Roberto Couto González

-Desiderio Aroca Esteso

-Alejo López Gutiérrez

Miembros suplentes:

Presidente

-César Francisco Ródenas Cebrián

Secretario

-Jacinto Lapeña Galindo

Vocales

-Julián Antonio Santos Bellón (JCCM)

-Pedro Pérez Maza

-Antonio Pardo Martínez

-Vicenta Martínez Rosillo

Segundo.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a convocatoria de 1 plaza de policía local por sistema de movilidad en el Ayuntamiento de San Clemente. Dichas listas se encontrarán expuestas al público el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Plaza Mayor 12, 16600 San Clemente, Tfno. 969300003) y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos es la que se señala a continuación, con especificación de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de las solicitudes presentadas por los candidatos.

ABELLANEDA ARGANDOÑA, Antonio, 7 de Octubre de 2010

BALLESTEROS SIMARRO, Bernardo José, 14 de Octubre de 2010

NAVARRO TERCERO, José María, 4 y 7 de Octubre de 2010

VALERA GARCÍA, Luis Santiago, 18 y 19 de Octubre de 2010

VILLAESCUSA MORENO, José Manuel, 18 de Octubre de 2010

No hay ningún aspirante excluido.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Provincial de Cuenca para subsanar los defectos, cuando ello sea posible, que afecten a su solicitud. Transcurrido ese plazo, esta lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero.- La entrevista personal a realizar ante la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 5. B.2 de las bases de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 97, de 25 de Agosto de 2010), se realizará en llamamiento único para todos los aspirantes el miércoles 15 de diciembre de 2010, a las 11:30 horas. Los candidatos deberán venir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

Esta memoria versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

San Clemente, 10 de Noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo. Juan Carlos Carrascosa Sariñana

NÚM. 5344

AYUNTAMIENTO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de Condiciones Económico-administrativas, que junto con las técnico facultativas particulares han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos forestales para el ejercicio 2011, en el M.U. P. Nº 185, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOP, a efectos de las reclamaciones pertinentes que podrán presentarse en el Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia subasta del aprovechamiento forestal que se detalla, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Monte de Utilidad Pública Nº 185, DENOMINADO "DEHESA BOYAL", perteneciente al Ayto. de Carrascosa, sito en su término municipal, con una cabida de 243 Has. y cuyas especies principales son P. Nigra y P. Silvestris.

APROVECHAMIENTOS DE PASTOS: Superficie aprovechada: 157 Has., Valor Total: 459.00 euros. Numero de cabezas: Lanar 540, o 90 de vacuno. Superficie acotada: 86 Has. del 01/01/2011 a 31/12/2011, tramos I y II.

El plazo del aprovechamiento: 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011

FIANZAS: PROVISIONAL DEL 2% tipo de tasación y definitiva del 4% del precio de remate.

REQUISITOS PARA CONCURRIR: Podrán concurrir cuantas personas se hallen interesadas y no incursas en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación aplicable en materia de contratación, adjuntando a la proposición económica los siguientes documentos:

Declaración jurada de no hallarse la persona natural o jurídica en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

Certificación de estar el corriente de las obligaciones y pagos con la Hacienda Publica y la seguridad Social

Los documentos que acrediten la personalidad del interesado D.N.I., poder bastanteado, acreditativo de la representación en su caso.

Resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

GASTOS: Los gastos de este anuncio y demás que ocasionara el aprovechamiento correrán a cargo del rematante.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre que podrá ser lacrado, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde el día siguiente de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las 12:00 horas del día de la apertura de plicas.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12:15 horas del día 2 de diciembre de 2010.

Carrascosa de la Sierra, 9 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Laura Romero Carreras

NÚM. 5345

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo de la asamblea vecinal del concejo abierto de fecha 10 de noviembre de 2010, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ,para que el acuerdo y la ordenanza puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo se entenderá definitivamente aprobada .

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Solera de Gabaldón, a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Perpetuo Briz Pérez

NÚM. 5346

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo de la asamblea vecinal del concejo abierto de fecha 10 de noviembre de 2010, la ORDENANZA REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO Y SU EJERCICIO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ,para que el acuerdo y la ordenanza puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo se entenderá definitivamente aprobada .

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Solera de Gabaldón, a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Perpetuo Briz Pérez

NÚM. 5352

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Por ACUERDO DE LA ASAMBLEA VECINAL DEL CONCEJO ABIERTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE D E 2010 , ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública NÚMERO 170 AL 173 DENOMINADO BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ Y MONTE NÚMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA Y OTROS de este Municipio, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APROVECHAMIENTOS DE PASTOS AÑO 2011

APROVECHAMIENTO DE PASTOS MONTE NÚMERO 170 AL 173 DENOMINADO BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ

Naturaleza del pastoreo : ABIERTO

Superficie aprovechada : 589 Hectáreas

Valor total : 501 euros

Número de Cabezas Lanar : 470

Superficie acotada : 183 Hectáreas del 01/01/2011 al 31/12/2011

Plazo : 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

APROVECHAMIENTO DE PASTOS AÑO 2011 MONTE NÚMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA Y OTROS

Naturaleza del pastoreo : subasta

Superficie aprovechada : 1401 Hectáreas

Valor total : 1190,85 euros

Número de cabezas : Lanar 1130

Superficie acotada : 30 Hectáreas del 01 / 01 / 2011 al 31 / 12 / 2011

Plazo : 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el perfil de contratante, por plazo QUINCE DIAS el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDON

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia AYUNTAMIENTO

2. Domicilio CALLE PLAZA S/ N

3. Localidad y Código Postal.16216

4. Teléfono 969-336143

5 . Correo electronico : secreolmeda@hotmail.com

6 Fecha límite de obtención de documentación e información 1 día antes de la finalización de plazo

d) Número de expediente: 1 / 2010

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

PARA EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 170 AL 173 BURBULLON Y CERRO DE JUAN SAEZ 501 EUROS IVA NO INCLUIDO AL 18 %

PARA EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 172 DENOMINADO LA SIERRA 1.190,85 EUROS IVA NO INLCUIDO AL 18 %

5. Garantía provisional. NO SE EXIGE

6. Requisitos específicos del contratista: (Ver pliego de condiciones)

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Ver pliego de condiciones

8. Apertura de ofertas: Ver pliego de condiciones

9. Gastos de Publicidad.a cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Solera de Gabaldón en horario de oficina

En Solera de Gabaldón, a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Perpetuo Briz Pérez

NÚM. 5347

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS SIERRA

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Campillos Sierra , adoptado en fecha 29 de julio de 2010, sobre mODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, y concreto el artículo 5º, párrafo 2, que queda como se redacta a continuación:

Artículo 5º. Parrafo 2º .- Las tarifas de esta tasa será la siguiente:

a) Cuota de mantenimiento: 30,00 euros/año

b) Los derechos de acometida se fijan en 150 euros.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campillos Sierra, a 10 de Noviembre de 2010.

EL Alcalde,

Gregorio Jiménez Solera

NÚM. 5348

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS SIERRA

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Campillos Sierra , adoptado en fecha 29 de julio de 2010, sobre MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, y concreto el artículo 6º, párrafo 2, que queda como se redacta a continuación:

Artículo 6º. Parrafo 2º .- Las tarifas de la tasa será la siguiente: concepto/año :

a) Viviendas de carácter unifamiliar : 30,00 euros/año.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 30 euros/año.

c) Hoteles, fondas y residencias: 30,00 euros/año.

d) Locales industriales: 40 euros/año.

e) Locales comerciales: 40 euros/año.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Campillos Sierra, a 10 de Noviembre de 2010.

EL Alcalde,

Gregorio Jiménez Solera

NÚM. 5337

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pedernoso, en sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2010 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del tratamiento y Depuración de aguas residuales, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Pedernoso.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

— Al Estado, Entes Públicos territoriales o institucionales como establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria mínima de mantenimiento exigible por la existencia del servicio de todas las fincas urbanas se establece en 9 euros/semestre.

— La cuota tributaria mínima de mantenimiento en caso de fincas y locales destinadas a actividades cuya clasificación sea molesta, nociva o peligrosa será 12.50 euros/semestre.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Por metro cúbico 0,11 euros/semestre.

- Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades cuya clasificación es de molesta, nociva, o peligrosa:

- Por metro cúbico 0,15 euros/semestre.

ARTÍCULO 8. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado y siempre que la distancia entre la red y la fachada no exceda de 20 metros.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

ARTÍCULO 10. RECAUDACIÓN

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de seis meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, resueltas las reclamaciones y aprobada definitivamente el 29 de enero de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01/01/2011 misma fecha en que queda derogada la ordenanza anterior, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo , se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Pedernoso a 2 de Febrero de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

NÚM. 5371

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO

ANUNCIO

Solicitada licencia de instalación de la actividad de ALMACÉN DE ABONOS QUÍMICOS SÓLIDOS Y ALMACÉN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, clasificada como molesta, insalubre, nocivas y peligrosa, por D. JOSÉ LUÍS ROMERA RABADÁN, con DNI número 4.536.023D, en representación de la COOPERATIVA DEL CAMPO SANTA ANA, y con domicilio a efectos de notificación en Carretera Las Mesas, número 28, de El Pedernoso (Cuenca), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Pedernoso, a 10 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

NÚM. 5072

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO

ANUNCIO

Solicitada licencia de instalación de la actividad de un CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS, clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, por D.ª ROSA MARÍA ARAQUE URESTE, provista de D.N.I. número 70.517.484-J de El Pedernoso (Cuenca), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Pedernoso, a 10 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

NÚM. 5073

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO

ANUNCIO

Solicitada licencia de instalación de PANADERÍA-BOLLERÍA, clasificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, por la EMPRESA PRESPAN-PEDERNOSO S.L., provisto de CIF B-16161499, con emplazamiento en calle José Antonio, número 34 de El Pedernoso (Cuenca), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Pedernoso, a 10 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

NÚM. 5374

AYUNTAMIENTO DE EL PEDERNOSO

ANUNCIO

Solicitada licencia de INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO PARA GASÓLEO-A, clasificada como molesta, insalubre, nocivas y peligrosa, por D. JOSÉ LUÍS ROMERA RABADÁN, con D.N.I. número 4.536.023D, en representación de la COOPERATIVA DEL CAMPO SANTA ANA, y con domicilio a efectos de notificación en Carretera Las Mesas, número 28, de El Pedernoso (Cuenca), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Pedernoso, a 10 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Baleriola Méndez

NÚM. 5376

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

Por parte de Dª Matilde Castro Lomas con DNI 854907C, como administradora de CASPIMA S. L., con CIF B80361090, se ha solicitado licencia para EXPLOTACIONES GANADERAS Y NÚCLEOS ZOOLÓGICOS en la Finca de Contreras.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Minglanilla 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

NÚM. 5368

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I. Gastos de personal	126.569,97 euros
CAPÍTULO II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	249.160,00 euros
CAPÍTULO III. Gastos Financieros	3.270,00 euros
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	7.125,00 euros

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI. Inversiones Reales	412.039,60 euros
CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital	28.500,00 euros
TOTAL	826.664, 57 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I. Impuestos Directos	123.484,10 euros
CAPÍTULO II. Impuestos Indirecto	340.129,92 euros
CAPÍTULO III. Tasas y otros ingresos	240.078,33 euros
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	76.452,22 euros
CAPÍTULO V. Ingresos patrimoniales	520,00 euros

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital	46.000,00
TOTAL	826.664,57 euros

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL

Denominación	Número plazas	Grupo	Niver C.D.
Secretaría-Intervención (ocupada interinamente)	1	A1	26

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Número plazas	Jornada
Peón Oficios Múltiples	1	Completa
Limpiador/a	1	Parcial
Planes de Empleo	5	Completa
Monitor/a Actividades verano	1	Parcial
Auxiliares Ayuda a Domicilio	2	Parcial
Alumnos Trabadores T.E.P.	4	Parcial
Monitor T.E.P.	1	Completa
Centro Internet	1	Parcial

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castillo de Garcimuñoz, a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Luis Miguel Sepúlveda Martínez

NÚM. 5369

AYUNTAMIENTO DE PAJARÓN

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 27 de Octubre de 2010 las condiciones particulares, que juntamente con las generales contenidas en el Pliego de Condiciones tipo Económico-administrativas, han de regir las subastas de aprovechamientos de pastos y maderas de los montes públicos números 57,58 y 59, con la debida autorización del Servicio de Montes y Medio Ambiente Natural de Cuenca, se hace saber que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden ser examinadas en este Ayuntamiento y objeto de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones:

OBJETO.-SUBASTA DE PASTOS: MONTE PUBLICO Número 57 "DEHESA BOYAL":

Naturaleza del pastoreo: subasta.

Superficie aprovechada: 787 Has.

Valor total: 606,90 euros.

Número de cabezas:

- Lanar: 700.

- Cabrío: 7.

Superficie acotada: 40 Has. del 01-01-2011 a 31-12-2011.

Plazo: Año 2011.

OBJETO.-SUBASTA DE PASTOS: MONTE PUBLICO Número 58 "LOMAZO Y CRUCETA":

Naturaleza del pastoreo: subasta.

Superficie aprovechada: 140 Has.

Valor total: 346,80 Euros.

Número de cabezas:

- Lanar: 400.

- Cabrío: 4.

Superficie acotada: 0 Has. del 01-01-2011 a 31-12-2011.

Plazo: Año 2011.

OBJETO.-SUBASTA DE PASTOS: MONTE PUBLICO Número 59 "LA MUELA":

Naturaleza del pastoreo: subasta.

Superficie aprovechada: 391 Has.

Valor total: 433,50 Euros.

Número de cabezas:

- Lanar: 500.

- Cabrío: 5.

Superficie acotada: 0 Has. del 01-01-2011 a 31-12-2011.

Plazo: Año 2011.

OBJETO.- SUBASTA DE MADERAS: MONTE PUBLICO Número 57 "DEHESA BOYAL":

Señalamiento: 810 pies.

Especie: Pino Pinaster.

Cuartel: B.

Tramo: II

Volumen: 860 M3 de madera y 30 estéreos de leña de copa.

Tasación unitaria media: 16 EUROS/m.c.

Total: 13760,00 Euros

Plazo: Año 2011.

OBJETO.- SUBASTA DE MADERAS: MONTE PUBLICO Número 57 "DEHESA BOYAL":

Señalamiento: 733 pies.

Especie: Pino Pinaster.

Cuartel: B.

Tramo: II

Volumen: 730 M3 de madera y 27 estéreos de leña de copa.

Tasación unitaria media: 16 EUROS/m.c.(retasación conforme al plan de 2011)

Total: 11680,00 Euros

Plazo: Desde 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

Requisitos para concurrir a las subastas:

- Para estas subastas la fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva el 4 por 100 del remate.

- Haber depositado las fianzas en la Caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento.-

- No hallarse incurso en las causas de incapacidad que determina la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aportar los siguientes documentos:

a) Los que acrediten su personalidad, DNI, poder notarial bastanteado de la representación que ostenta, en su caso, documento de la empresa que faculta para ello a la persona que concurre.-

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad señaladas anteriormente.

c) Justificante de haber efectuado el depósito de la fianza provisional en metálico.

Proposiciones:

Deberán presentarse en sobres cerrados, lacrados y con el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento.

Lugar y fecha límite de recepción de ofertas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día en que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas:

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones el primer miércoles siguiente a la terminación del palazo de presentación de plicas, habiendo transcurridos al menos cinco días naturales desde dicha fecha, en acto público, a las once horas las de pastos y a las doce horas la de maderas.

Gastos:

Todos los gastos que lleven consigo los aprovechamientos serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los señalamientos, licencias, anuncios, contada en blanco, etc.

Pajarón, a 10 de Noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Sofía Gómez Zafrilla

NÚM. 5381

AYUNTAMIENTO DE ALGARRA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición publica, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal , de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y el articulo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	13.700
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.400
III	Gastos financieros	250
IV	Transferencias corrientes	5.000
VI	Inversiones reales	82.419
VII	Transferencias de capital	9.000
	TOTAL GASTOS	193.769

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	66.100
II	Impuestos indirectos	4.500
III	Tasas y otros ingresos	9.000
IV	Transferencias corrientes	13.050
V	Ingresos patrimoniales	16.200
VII	Transferencia de capital	84.919
	TOTAL INGRESOS	193.769

PLANTILLA DE PERSONAL

A)FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretaría-Intervención, 1 Plaza, Grupo A, Nivel 20 (en agrupación con los municipios de Moya y Casas de Garcimolina).

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

1 Peón Acción Local de Empleo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa –Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el articulo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas L ocales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Algarra a 8 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo. Antonio Huerta Marín

NÚM. 5384

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO DEL REY

ANUNCIO – BAJA

Por resolución de esta Alcaldía se publica que visto el expediente de Renovación por Caducidad de la Inscripción Padronal de las personas relacionadas a continuación:

Nombre y Apellidos	Documento	Dirección
Claudio Dure	PTE 31373987N	Plaza Constitución, 18 A. P01
Carmen Zuñidla García Martínez	PTE 482161	Plaza Constitución, 18 A-P01

Resultando que a los interesados se les informó de la fecha de caducidad mediante comunicación remitida a su domicilio, mediante correo certificado con acuse de recibo, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de fecha 27 de agosto de 2010.

Considerando que se han cumplido los trámites pertinentes, esta Alcaldía en uso de las competencias legalmente atribuidas RESUELVE dar de Baja por Caducidad a las personas citadas en el domicilio señalado, con efectos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio correspondiente a la presente resolución.

Torrejoncillo del Rey, a once de noviembre de dos mil diez

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Valls García

NÚM. 5383

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE FUENTES

ANUNCIO

En la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las Cuentas Generales de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de 2006, 2007 y 2008, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones a que de lugar.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones u observaciones: durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Villarejo de Fuentes, a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde

Fdo.: Jose Antonio Plaza San Juan

NÚM. 5439

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL SALVADOR

ANUNCIO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Aprobado por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de UNA LICENCIA DE AUTOTAXI por procedimiento abierto para el municipio de Puebla del salvador, autorizada por la Dirección General de Transportes ; se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin deque puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados; en cumplimiento de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transportes de Personas por Carretera en Castilla La Mancha y con carácter supletorio lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros asi como La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra para su examen y consulta en la Secretaría General de este Ayuntamiento.-

En Puebla del Salvador, a 15 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo: Yolanda Oviedo Jiménez

NÚM. 5440

AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA

ANUNCIO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Aprobado por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de UNA LICENCIA DE AUTOTAXI por procedimiento abierto para el municipio de la Pesquera, autorizada por la Dirección General de Transportes ; se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin deque puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados; en cumplimiento de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transportes de Personas por Carretera en Castilla La Mancha y con carácter supletorio lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros asi como La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra para su examen y consulta en la Secretaría General de este Ayuntamiento.-

En la Pesquera, a 15 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo: Lot Coronado Mayordomo

NÚM. 5395

E.A.T.I.M. DE RIBATAJADA

ANUNCIO

El Pleno del E.A.T.I.M. en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial de la imposición de las ORDENANZAS REGULADORAS DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y FAX EN EL AYUNTAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA EN LA BIBLIOTECA Y EL CENTRO DE INTERNET, CONSERVACION DE CAMINOS Y VÍAS RURALES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el articulo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información publica por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ribatajada a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Fidel Sebastián Morillas

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 5388

COMUNIDAD DE REGANTES "NUESTRA SEÑORA DE LA TORRE"

PRIEGO (CUENCA)

ANUNCIO

Se convoca a todos los propietarios a Junta General Ordinaria a celebrar el día 7 de diciembre de 2010, a las 19-00 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda, en el Centro Social Polivalente "Diego Jesús Jiménez" de Priego, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Estado de cuentas.

3.- Obras de mejora. Bajas. Acuerdo sobre las fincas que no han comunicado nada.

4.- Acuerdo, si procede, de alquiler de los terrenos de la cooperativa.

5.- Acuerdo, si procede, concentración parcelaria.

6.- Renovación de cargos.

7.- Solicítudes, ruegos y preguntas.

Priego, 15 de noviembre de 2010.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,

Fdo. Juan Martínez Muñoz